

Layo 15/50

Proy. de ley por medio del cual
se modifica el párrafo IV del
artículo 40 de la Ley sobre Urbanización,
Ornato Público y Construcción, No. 675, del 14 de
agosto de agosto de 1944.-

7 Piezas.-



Epstein
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 15182

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 MAY 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944.

La modificación propuesta tiene por objeto, facilitar la obtención de permisos en los casos de reparaciones simples que no afecten la estructura de la obra, tales como empañetes, reparaciones de puerta y ventanas, corrección de pisos, goteras y filtraciones, cuyo valor no exceda de trescientos pesos oro.

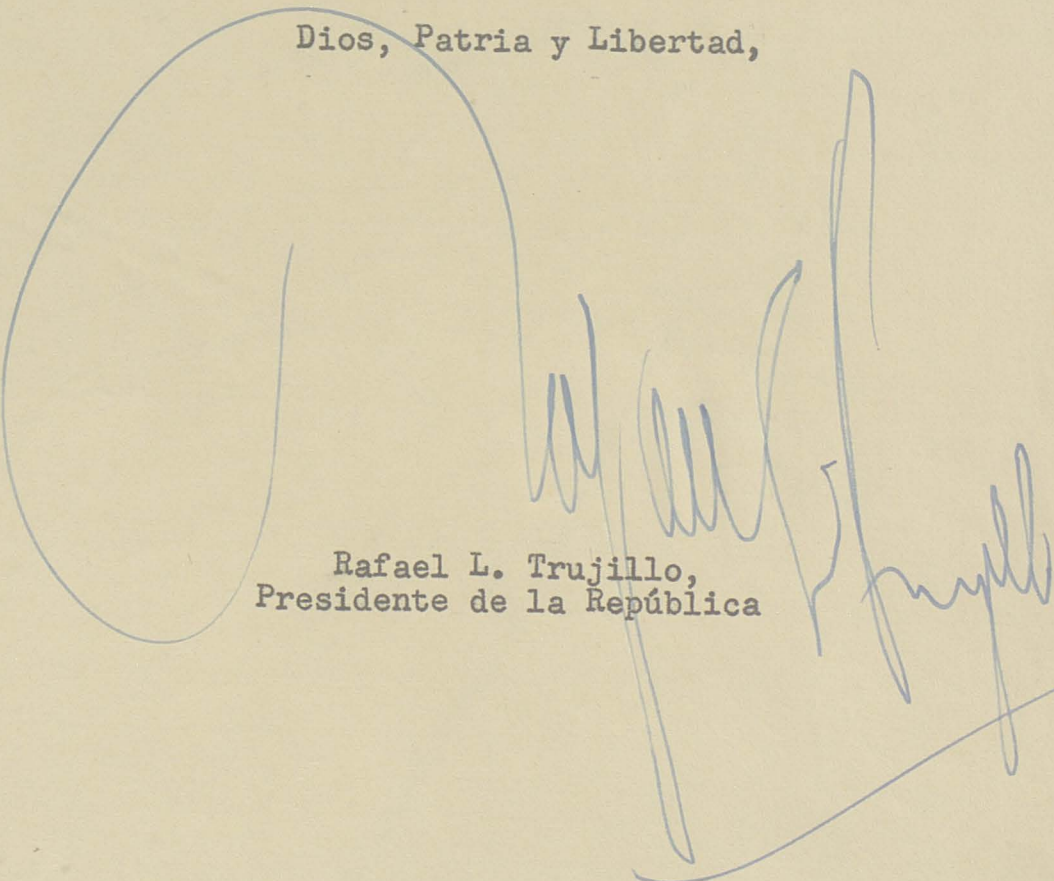
El proyecto prevé, que en esos casos no será necesario presentar planos, bastando que las solicitudes vayan acompañadas de una descripción por escrito de los trabajos que se hayan de efectuar, el presupuesto de los mismos y los sellos de Rentas Internas y valores correspondientes. Dichas solicitudes se someterán al Síndico Municipal o al Jefe del Distrito Municipal correspondiente, quien si la aprobare, la remitirá al representante local de la Secretaría

P/111226

de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; si este la aprobare, la remitirá al representante más cercano de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien si la aprobare, devolverá el expediente al Síndico o Jefe de Distrito Municipal de que procediere, para la entrega de la licencia al interesado.

En estos casos, para que el despacho de los expedientes no tenga que dilatarse, los representantes de las Secretarías de Estado de Sanidad y Asistencia Pública y de Fomento, Obras Públicas y Riego no tendrán que someter los expedientes al exámen de las oficinas técnicas centrales correspondientes, sino simplemente que hacer y remitir quincenalmente a sus respectivos superiores, una relación de los permisos solicitados así como de la numeración y el valor de los sellos de Rentas Internas cancelados.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm .

UNICO.- Se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675, del 14 de agosto de 1944, para que rija del siguiente modo:

PARRAFO IV.- En el caso de simples reparaciones, tales como empañetes, reparaciones de puertas y ventanas, corrección de pisos, goteras y filtraciones, cuyo valor no exceda de TRESCIENTOS PESOS ORO, (RD\$300.00), que no afecten la estructura de la obra, no será necesario presentar planos, bastando la presentación de una descripción por escrito de los trabajos que se hayan de efectuar y el presupuesto de los mismos. La solicitud para realizar esas reparaciones, se someterá al Síndico Municipal o al Jefe del Distrito Municipal correspondiente, quien si la aprobare, la remitirá al representante local de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; si este la aprobare, la remitirá al representante más cercano de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien si la aprobare, devolverá el expediente al Síndico o Jefe de Distrito Municipal de que procediere, para la entrega de la licencia al interesado.

Las solicitudes, descripciones y presupuestos se presentarán en quintuplicado, con los sellos de Rentas Internas y los valores correspondientes.

En caso de observaciones de cualquiera de los funcionarios citados, se comunicarán al interesado.

Los representantes de las Secretarías de Estado de Sanidad y Asistencia Pública y de Fomento, Obras Públicas y Riego, remitirán quincenalmente a sus respectivos Departamentos, una relación de los permisos solicitados así como la numeración y el valor de los sellos de Rentas Internas cancelados.

En el Distrito de Santo Domingo, la atribución dada a los Síndicos corresponderá al Presidente del Consejo Administrativo de dicho Distrito.

DADA & & &

02312

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
17 de mayo, 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 15182, de fecha 15 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

P/11227

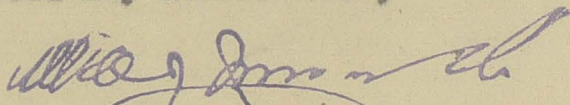
02311

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
17 de mayo, 1950.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcción, No. 675, del 14 de agosto de 1944.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

B/110774



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones No. 675, del 14 de agosto de 1944, para que rija del siguiente modo:

PARRAFO IV.- En el caso de simples reparaciones, tales como empañetes, reparaciones de puertas y ventanas, corrección de pisos, goteras y filtraciones, cuyo valor no exceda de TRESCIENTOS PESOS ORO, (RD\$300.00), que no afecten la estructura de la obra, no será necesario presentar planos, bastando la presentación de una descripción por escrito de los trabajos que se hayan de efectuar y el presupuesto de los mismos. La solicitud para realizar esas reparaciones, se someterá al Síndico Municipal o al Jefe del Distrito Municipal correspondiente, quien si la aprobare, la remitirá al representante local de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; si este la aprobare, la remitirá al representante más cercano de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien si la aprobare, devolverá el expediente al Síndico o Jefe de Distrito Municipal de que procediere, para la entrega de la licencia al interesado.

Las solicitudes, descripciones y presupuestos se presentarán en quintuplicado, con los sellos de Rentas Internas y los valores correspondientes.

En caso de observaciones de cualquiera de los funcionarios citados, se comunicarán al interesado.

Los representantes de las Secretarías de Estado de Sanidad y Asistencia Pública y de Fomento, Obras Públicas y Riego, remitirán

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL NÚMERO DE LA LEY ES:

11- LEGISLATURA *Quinto* de 1950

REGISTRADA AL No. *2957*

en el folio..... del libro letra.....

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

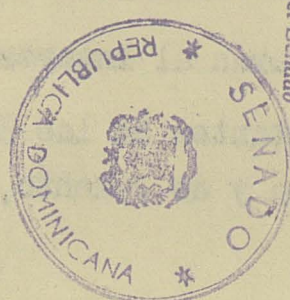
Y se encuentran en máquina a razón de dos copias

interlineales

En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los *15* días del mes de *Agosto* de 1950

J. F. Carrillo

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el párrafo IV del art. 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

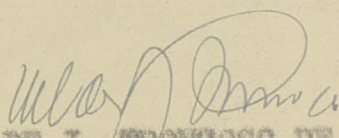
ASUNTO

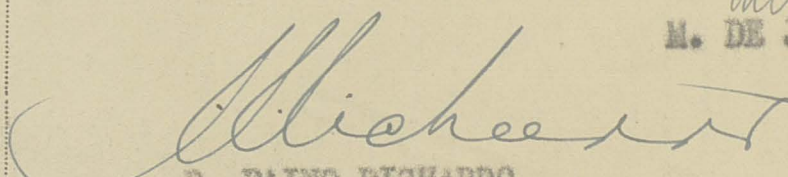
PAG. 2

quincenalmente a sus respectivos Departamentos, una relación de los permisos solicitados así como la numeración y el valor de los sellos de Rentas Internas cancelados.

En el Distrito de Santo Domingo, la atribución dada a los Síndicos corresponderá al Presidente del Consejo Administrativo de dicho Distrito.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


R. PAINO PICHARDO
Secretario ad-hoc


GENARO SORIANO
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ABUNTO

1^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL N.º *7954*

en el folio *2* del libro letra *2*

N.º *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

CADA TÍTULO, *7* de *primera* 1950

Dr. F. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

830

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 MAY 1950

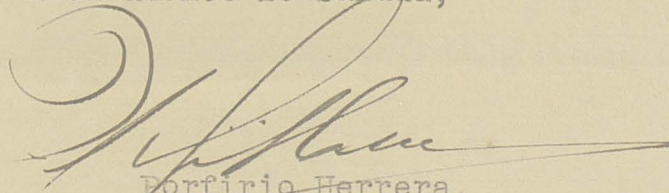
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 23113 de fecha 15 de mayo del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley, por virtud del cual se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/110775



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15907

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de mayo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se modifica el párrafo IV del artículo 40 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2387.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr